**Concurso de Precios Nº 33/22.**

**Impresión y distribución de Almanaque BSE edición 2023**

El presente Pliego de Condiciones Particulares y Memoria Descriptiva conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto 131/014, fijan las condiciones que han de regir en el presente llamado a Concurso de Precios para:

**Art. 1.   OBJETO**

Impresión y distribución del Almanaque del Banco de Seguros del Estado, Edición año 2023, según Memoria Descriptiva (Anexo I).

**Art. 2.  REQUISITOS EXCLUYENTES**

La empresa oferente deberá:

2.1. Cumplir con los requisitos formales de la oferta: redacción, domicilio e identificación, previstos en el numeral 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2.2. Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en alguno de estos tres estados: ACTIVO, EN INGRESO e INGRESO SIIF.

2.3. No estar comprendido en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, en consonancia con el Artículo 46 del TOCAF.

2.4. **Junto con la oferta el oferente deberá presentar el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo II) debidamente firmado por quien tenga facultades suficientes para representar a la empresa oferente**.

El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la desestimación de la oferta.

**Art. 3.   COTIZACIÓN**

La oferta deberá adecuarse y tener presente la forma de entrega y distribución, de la que se hará cargo el adjudicatario de acuerdo a la Memoria Descriptiva

Se deberá cotizar el interior con las diferentes opciones de terminaciones, en arreglo a las opciones expresadas en la memoria descriptiva, que se detallan a continuación:

1. Tapa con terminación barnizado mate o brillo en su totalidad
2. Tapa con terminación barnizado mate o brillo + aplicaciones de stamping plata u oro en una superficie máxima de 15x3 cm
3. Tapa con terminación barnizado mate o brillo + detalle de golpe en seco en un máximo del 40% de la superficie de la tapa
4. Tapa con terminación barnizado mate o brillo + stamping plata u oro en una superficie máxima de 15x3 cm + golpe en seco en un máximo del 40% de la superficie de la tapa
5. Tapa con terminación barnizado UV en su totalidad
6. Tapa con terminación laminado en su totalidad (película plástica nylon)

**Los precios se cotizarán en pesos uruguayos, discriminando impuestos si correspondiera.**

**Los oferentes podrán expresar en su oferta si hacen uso de la opción de acopio del 25 % que ofrece el BSE de acuerdo al artículo 17.**

Los oferentes cotizarán en papel amparado por la Ley Nº 13.349 Art. 79.

**Los precios serán al firme, por dicha razón la inclusión en la oferta de una fórmula de reajuste no será tomada en cuenta en caso de adjudicación.**

El oferente no tiene obligación de cotizar todas las opciones de tapa, pero si el BSE decide utilizar una opción de tapa no cotizada por el oferente, éste no será tenido en cuenta.

En el caso de querer beneficiarse del margen de preferencia de industria nacional del 8 % (ocho por ciento) establecido por la Ley N° 18.362 y su Decreto Reglamentario N° 13/009, **se deberá presentar el certificado correspondiente** exigido por dicha normativa antes de la apertura de ofertas. La no presentación del referido certificado no dará lugar a desestimar la oferta, sino que dicha oferta no se beneficiará de la aplicación del margen de preferencia.

**Art. 4. SOLICITUDES DE PRÓRROGA**

De solicitarse prórroga para la apertura de este Concurso de Precios, la misma deberá ser presentada por escrito ante el Dpto. de Compras Central del BSE o a la dirección electrónica [licitaciones@bse.com.uy](mailto:licitaciones@bse.com.uy) no menos de cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Vencido dicho plazo, no se dará trámite a ninguna solicitud de prórroga.

Sin perjuicio de lo expuesto, el BSE podrá resolver a su sólo arbitrio prorrogar la fecha de apertura.

En este caso lo hará saber mediante aviso que se publicará en los mismos medios utilizados para la difusión del llamado de este concurso de precios, con una antelación de cinco días calendario a la fecha fijada en principio para la apertura de las propuestas.

**Art. 5.   MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes mantendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de sesenta días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Durante ese lapso las oferentes se comprometen a mantener todas las condiciones de la oferta.

Vencido dicho período sin que se hubiera producido resolución por parte del BSE, las ofertas se considerarán vigentes, salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

**Art. 6.   GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

En el presente llamado no se exigirá la constitución de garantía de mantenimiento de oferta.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del proponente de su obligación de mantener su oferta, se aplicará la multa establecida en el Artículo N° 64 del TOCAF.

**Art. 7.   CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones relacionadas al presente llamado por parte de las firmas oferentes se deben realizar exclusivamente vía e-mail a [licitaciones@bse.com.uy](mailto:licitaciones@bse.com.uy) y hasta 5 (cinco) días hábiles antes del día fijado para la apertura. Por otras consultas los interesados también se pueden contactar por los siguientes medios: Tel: General N° 1998 + 9, e Internos: 2171 o 2179; o personalmente en las oficinas de Compras Central, sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, en el horario de 12:00 a 17:00 horas.

Las respuestas y aclaraciones se publican, en la página web de Compras Estatales en el apartado “Aclaraciones”.

**Art. 8.   DE LAS NOTIFICACIONES**

Las partes constituyen domicilio a efectos del presente contrato, en los declarados como suyos (el o los adjudicatarios en el Registro Único de Proveedores del Estado RUPE y el BSE constituye domicilio en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, piso 1, Departamento de Compras Central, y electrónico en [licitaciones@bse.com.uy](mailto:licitaciones@bse.com.uy) ) y aceptan la nota con acuse de recibo, correo electrónico con acuse de envío, el telegrama colacionado con acuse de recibo y la notificación por Acta Notarial como comunicación o forma de notificación válida y eficaz a todos los efectos entre las partes, salvo en caso de rescisión de Contrato que requerirá expresamente telegrama colacionado con acuse de recibo o actuación notarial.

Las partes establecen como válidas y eficaces a todos los efectos las comunicaciones efectuadas a las direcciones referidas anteriormente, considerándose las mismas como fehacientes.

**Art. 9. OFERTAS: PRESENTACIÓN DE OFERTAS. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Las ofertas deberán ser entregadas** únicamente en forma presencial en sobre cerrado o remitidas por correo certificado, al Dpto. de Compras Central, Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, todos los días hábiles, dentro del horario de 12:00 a 17:00 horas, **hasta una hora antes de la apertura o presentarse directamente en el horario y lugar fijado para la misma.**

No se admitirán ofertas fuera de esta modalidad.

El BSE no será responsable por los problemas que puedan ocurrir en la modalidad correo certificado.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial,** al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada indicando expresamente tal carácter y en archivo separado a la parte pública de su oferta.

**El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Información confidencial** | **Información no confidencial** |
| Información relativa a sus clientes. | Información relativa a los precios. |
| La que pueda ser objeto de propiedad intelectual. | La descripción de bienes y servicios ofertados. |
| La que refiera al patrimonio del oferente. | Las condiciones generales de la oferta. |
| La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor. |
| La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad. |
| Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias. |

**Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación** | **Detalle** |
| **Resto de los oferentes** | No tendrán acceso a la misma. |
| **Administración contratante** | Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial. |
| **Tribunal de Cuentas** | Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial. |

**Notas:** Cuando las ofertas contengan datos personales, el oferente, en caso de corresponder, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

**La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.** En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida, la Administración contratante podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial a esos contenidos, dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes a la notificación, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del correo electrónico que el proveedor ingresó en el RUPE y asimismo se publicará en el sitio web de Compras Estatales. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

|  |  |
| --- | --- |
| Resumen no confidencial | Deberá presentarse en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). |

**Art. 10. APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Sala de Reuniones de la Comisión Asesora (CAA) del edificio sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, **el día viernes 2 de diciembre del 2022, a las 13:00 horas.**

De no llegar a la hora estipulada para la apertura, las propuestas no serán de recibo

**Art. 11. FACTORES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS**

**11.1.** Las ofertas se compararán de acuerdo a las opciones de terminación de tapa y en arreglo a los factores expresados en **11.2.** Es decir, comparación de las opciones a) de las cotizaciones presentadas; y así, con las opciones b), c), d), e) y f).

**11.2.** Los factores a tener en cuenta para la adjudicación y su porcentaje de ponderación serán:

**Precio:** hasta 100 puntos, se adjudicará el máximo puntaje a la oferta más económica, de la opción seleccionada por el BSE, y se prorratearán las restantes.

**Antecedentes negativos en RUPE, se descontará**:

En caso de contar con antecedentes negativos en el RUPE, se realizarán los siguientes descuentos:

Advertencia. 1 punto.

Suspensión. 3 puntos.

Eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador. 5 puntos.

De constar antecedentes negativos con sanciones distintas a las anteriores, se evaluará la falta cometida y se la graduará de conformidad a alguno de los tres tipos de sanciones anteriormente descriptos, efectuándose el detrimento correspondiente en el puntaje.

Se tomarán en consideración solamente las sanciones inscriptas en los últimos 5 años y no se descontarán, sumando todas las sanciones inscriptas, más de 15 puntos.

**Art. 12. NORMAS DE SEGURIDAD**

En todo, la empresa adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad para el personal afectado a las tareas. A su vez deberá cumplir con todas las normativas nacionales e internacionales que regulan su rubro de actuación y los equipos e instalaciones a ser implantadas.

**Art. 13. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES**

De acuerdo con los términos definidos por el Art. N° 66 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgando a esos efectos un plazo no menor a dos días para presentarla.

En caso de existir ofertas similares, la Administración podrá entablar negociaciones con aquellas oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas de precio, plazo o precio.

Asimismo, en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá entablar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas con aquellos que la misma seleccione a tal efecto.

**Art. 14. ADJUDICACION**

El BSE se reserva el derecho de adjudicar este llamado a la oferta que considere más conveniente a sus intereses, de acuerdo con los criterios de evaluación expresados en el Art.11.

El BSE se reserva la posibilidad de solicitar al oferente a informar (y eventualmente acreditar) el detalle completo del equipamiento con el que se realizaría la impresión de los almanaques; así como, la infraestructura con la que cuenta la empresa (maquinaria, capacidad de encuadernación), con la finalidad de valorar la capacidad operativa y la posibilidad de cumplir en tiempo y forma el trabajo. De considerarlo necesario, el BSE podrá también visitar las instalaciones de la empresa.

La adjudicación de las propuestas queda condicionada a la resolución de las autoridades competentes del BSE, el que se reserva el derecho de adjudicar o declarar desierto el Concurso de Precios en su caso, de rechazar todas las propuestas cuando no las considere válidas o admisibles, o se trate de propuestas manifiestamente inconvenientes. También el BSE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente llamado, a su solo criterio y sin responsabilidad de clase alguna.

El adjudicatario deberá estar en condiciones de comenzar a prestar el servicio una vez que le sea comunicada la adjudicación.

De no aceptar la empresa adjudicataria cumplir con su obligación en las condiciones exigidas, el BSE tendrá la facultad de adjudicar al oferente que haya efectuado la segunda mejor oferta seleccionada o en su defecto a las siguientes, todo ello de acuerdo con el orden de prelación en que hayan quedado las mismas.

Ley N° 17957. En virtud de dicha Ley, el BSE, en forma previa a la adjudicación, verificará si los posibles contratantes o cualquiera de sus directores o administradores, cuando se trate de personas jurídicas, se encuentran inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales - Sección Interdicciones.

Si alguno de ellos figurara en el registro, el BSE le notificará tal circunstancia a efectos de ser subsanada.

Resuelta la adjudicación se ampliará la información registral, otorgándose al adjudicatario un plazo prudencial, no menor a 10 días hábiles en el que deberá cancelar dicha inscripción.

De no hacerlo la institución quedará facultada a contratar con el siguiente oferente que se halle en las condiciones exigidas.

**14.1. Requisitos formales a acreditar por el Adjudicatario:**

La Administración verificará en el RUPE:

|  |
| --- |
| Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva |
| Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social |
| Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales |
| Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. |

**14.2. Notificación sobre código de ética y conducta del BSE:**

La adjudicataria deberá notificarse del código de ética y conducta del BSE. Puede acceder a los documentos mencionados en el siguiente link:

<https://institucional.bse.com.uy/inicio/institucional/Transparencia/>

**Art. 15. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Una vez adjudicada el presente Concurso, si corresponde, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la propuesta aceptada para responder a la obligación contraída. Este requisito deberá cumplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en la misma forma y condiciones establecidas para la Garantía de Mantenimiento de Oferta (Art. 5).

**Monto mínimo vigente impuestos incluidos enero – diciembre 2022: 4.405.000 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cinco mil) o su equivalente en moneda extranjera.**

Serán imputables a la garantía de fiel cumplimiento de contrato el pago de las multas y los daños y perjuicios ocasionados al BSE por los incumplimientos del adjudicatario. En caso de rescisión o resolución del contrato por incumplimiento imputable al adjudicatario, el BSE ejecutará la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento.

**Art. 16. FORMA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN**

Según lo especificado en el Anexo I – Memoria descriptiva.

**Art. 17. FORMA DE PAGO Y ACOPIO**

El oferente podrá solicitar un acopio de hasta un 25% (veinticinco por ciento) del monto total ofertado, previa presentación de garantía suficiente, pudiendo consistir la misma en aval bancario o seguro de fianza por acopio.

El precio se abonará al recibir la totalidad de la compra sin que el BSE formule observación alguna y luego de recibidas y conformadas las facturas correspondientes, descontándose el acopio realizado, en un plazo de treinta

días corridos. El BSE realiza pagos todos los martes del mes.

**Art. 18. INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMATICA**

El BSE se reserva el derecho a reclamar por los daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, en ocasión del servicio prestado.

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

**Art. 19. MULTAS**

Si el adjudicatario no cumpliera su obligación dentro del plazo y en la forma estipulada, se pactan las siguientes multas:

a)      Para obligaciones de ejecución instantánea, se establece una multa del 20% del precio del contrato.

b)      Para obligaciones de ejecución continuada, se establece para el primer incumplimiento, una multa del 5% sobre el total del monto abonado o estimado a abonar el mes del incumplimiento; para el segundo incumplimiento, una multa del 10%; y para los sucesivos incumplimientos del 15%, siendo acumulativas si se efectuaran dentro del mismo mes.

Incurso el adjudicatario en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el BSE podrá a su arbitrio, dar por rescindido el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento forzado. En ambos casos, se devengará una multa equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta aceptada (cálculo anual).

La rescisión operará automáticamente y podrá ser notificada mediante telegrama colacionado o acta notarial.

Todas las multas pactadas en el presente pliego son acumulables con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado y con la ejecución forzada de la obligación.

El BSE tendrá la potestad de retener de los pagos que se adeuden a la empresa adjudicataria, los créditos que por multas tenga a su favor

**Art. 20. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA.**

**20.1.** La retribución de los trabajadores de la empresa que resultare adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios**.**

Asimismo, la adjudicataria deberá cumplir respecto de todos sus trabajadores con el pago de aportes y contribuciones de seguridad social correspondientes y con el pago del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, contratada en el BSE.

**20.2.** La adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad y prevención respecto del personal afectado a las tareas objeto de este llamado, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente. En particular deberá dar cumplimiento a la normativa establecida en la Ley N° 5032/914 y sus decretos reglamentarios, así como:

Decreto 103/996 establece la homologación de las Normas Unit sobre Equipos de Protección Personal y Protección de las máquinas industriales.

Decreto 143/012 - establece medidas a efectos de evitar las consecuencias perjudiciales en la salud de los trabajadores, por la intensidad de la presión sonora (ruido).

Decreto 406/988 que establece disposiciones mínimas obligatorias sobre seguridad e higiene laboral.

Decreto 307/09 que establece disposiciones mínimas obligatorias para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados por agentes químicos durante el trabajo.

Ordenanza 145/09 MSP que establece los controles pre-ocupacionales y ocupacionales en función del factores de riesgo químico y/o físico presentes en el trabajo.

Decreto 291/907 que establece el requisito de comisión bipartita de seguridad laboral con cometidos de prevención de riesgos.

**20.3.** El BSE se reserva el derecho de exigir la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados e instar a los organismos correspondientes a efectuar las fiscalizaciones del caso.

**20.4.** Las empresas quedan obligadas a comunicar al BSE los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de poder realizar los controles correspondientes.

**20.5.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en este artículo, configurará incumplimiento del contrato y será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la empresa que resultare adjudicataria.

**20.6.** El BSE tiene la potestad de retener de los pagos debidos al adjudicatario en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, pudiendo adoptar las previsiones administrativas del caso y requerir la información que corresponda en cualquier momento.

**Art. 21. CONTRATO**

El BSE se reserva el derecho de formalizar contrato por escrito con la Adjudicataria, no pudiendo esta última oponerse a este mecanismo.

**Art. 22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicataria no podrá subcontratar, ni subarrendar los servicios, total o parcialmente, ni ceder el contrato, salvo autorización expresa y por escrito del BSE y en caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

**Art. 23. CONFIDENCIALIDAD**

La información que las partes se proporcionen recíprocamente para la ejecución de este contrato será considerada CONFIDENCIAL, por lo cual las partes se obligan a no divulgar su contenido a otras personas que no sean expresamente autorizadas por escrito por la empresa y/o personas a que corresponde la información, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados de las partes.

La obligación de confidencialidad cesará en caso que la información proporcionada tomara estado público por motivos no imputables a los comparecientes.

La indulgencia o tolerancia de alguna de las partes en algún aspecto, no constituirá ni podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de todas las acciones que le correspondan, para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los receptores.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizado el presente contrato.

**Art. 24. COSTO DE LOS PLIEGOS**

El pliego no tiene costo.

**Por el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

**Anexo Nº I**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**Almanaque 2023.**

**Cantidad:** 60.000 ejemplares con Tapa Rústica.

1. **IMPRESIÓN**

**1.1. TAPA RÚSTICA**

**Formato:** 16 x 23 cm (cerrado); lomo de aprox. 1,3 cm.

**Papel:** Cartulina CMPC 300 grs.; Suzano 275 grs.; o similar.

**Tintas:** 4 tintas (frente); 1 tinta directa (dorso).

**Terminación:**

1. Tapa con terminación barnizado mate o brillo en su totalidad
2. Tapa con terminación barnizado mate o brillo + aplicaciones de stamping plata u oro en una superficie máxima de 15x3 cm
3. Tapa con terminación barnizado mate o brillo + detalle de golpe en seco en un máximo del 40% de la superficie de la tapa
4. Tapa con terminación barnizado mate o brillo + stamping plata u oro en una superficie máxima de 15x3 cm + golpe en seco en un máximo del 40% de la superficie de la tapa
5. Tapa con terminación barnizado UV en su totalidad
6. Tapa con terminación laminado en su totalidad (película plástica nylon)

**1.2. INTERIOR.**

**Páginas:** 256 pp.

**Formato:** 16 x 23 cm.

**Tintas:** 4/4 tintas.

**Papel:** Urumatt o similar de 90 grs.

**Encuadernación:** 8 pliegos de 32 páginas, cosidos a hilo o PUR.

La imprenta realizará un ploteado completo del Almanaque 2023 y su portada para ser conformado por el cliente.

Previamente a la impresión se coordinará con el diagramador designado por el Banco para hacer un control de calidad a pie de máquina.

El BSE otorga a dicho diagramador la facultad de solicitar modificaciones o rechazar las pruebas, debiendo el adjudicatario ceñirse estrictamente a las condiciones del Concurso de Precios y cumplir exactamente con las muestras aceptadas.

Los archivos listos para CTP e impresión serán proporcionados por el diagramador antes del 30/11/2022.

1. **FORMA DE ENTREGA Y DISTRIBUCION**

Solicitamos la entrega en paquetes de 10 almanaques cada uno.

Los mismos estarán acondicionados en funda resistente a satisfacción, indicando el material a utilizar, preferentemente reciclable, u otra opción similar a plantear.

La entrega de los almanaques por parte del adjudicatario se hará en forma paulatina, según cronograma a acordar con el BSE, con entregas mínimas diarias de 5.000 unidades según lo que se detalla más adelante.

La entrega comenzará 25 días corridos luego de que se proporcionen los archivos listos para Computer to Play (CTP) e impresión por parte del diagramador. A partir del comienzo de la entrega, ésta se deberá completar dentro del plazo de 30 días corridos.

Deberán ser entregados a cargo de la empresa adjudicataria:

1. 18.200 (\*) ejemplares en los siguientes cuatro locales en Montevideo: Mercedes 1051; Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464; José Pedro Varela 3420 y Bvar. Artigas 3821.
2. 16.800 (\*) ejemplares en 19 (diecinueve) locales ubicados en las capitales departamentales y en el Centro Cívico Ciudad de la Costa.
3. 25.000 (\*) ejemplares en locales que la imprenta disponga y de acuerdo al plan de distribución que oportunamente comunicará el BSE.

(\*) Cantidades aproximadas sujetas a confirmación previo al inicio de la distribución.

Los locales deberán estar ubicados en la ciudad de Montevideo y ser de fácil acceso, indicándose la dirección de los mismos.

Para dicha entrega la oferente establecerá el horario, el que deberá tener, como mínimo, 6 horas diarias de lunes a viernes distribuidas en la mañana y la tarde.

Se deberá tener presente que a ellos concurrirán alrededor de 1.000 personas (intermediarios BSE y articulistas) a retirar partidas en cantidades variables.

**Anexo Nº II**

**Formulario de Identificación del Oferente**

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente ) en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n que la oferta vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_a Concurso de Precios N°\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

**FIRMA/S:**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Firma autógrafa)

**ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CI.:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_